RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2025-GM/MDP

Pucusana, 28 de mayo de 2025

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO:

El Informe Legal N° 105-2025-OGAJ/MDP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto a la propuesta designación del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior y administrador de la Central de Riesgo Administrativo de la Municipalidad distrital de Pucusana y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV, numeral 1.16 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece el principio de privilegio de controles posteriores, conforme al cual la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, en concordancia con los principios de presunción de veracidad y de buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del citado artículo IV;

Que, el artículo 32, numerales 32.1 y 32.2 de la misma norma establece que, por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 41, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado; dicha fiscalización debe efectuarse semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicta la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, se aprueban los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública, aquel tiene como objeto establecer reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo (CRA), en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 4, numeral 4.3 del referido lineamiento dispone que para el proceso de fiscalización posterior aleatoria, la Entidad de la Administración Pública (EAP) conforma un Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP), liderado por la oficina de Modernización, o la que haga sus veces, e integrado de preferencia, por: a) Servidores públicos de la unidad de organización a cargo de los trámites atendidos en el semestre, b) Un especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, c) Un especialista en procesos de la Oficina de Modernización, o la que haga sus veces; Que, el artículo 14, numeral 14.1, literal a) del citado lineamiento precisa que el secretario general y/o gerente general o quien haga sus veces es el responsable de designar al administrador EAP del sistema de Central de Riesgo Administrativo (CRA); así como supervisa y brinda las facilidades para el desarrollo del proceso de fiscalización aleatoria .

Que, por medio del informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la emisión de la resolución de gerencia municipal que conforme el equipo técnico de fiscalización posterior y designe al administrador EAP del sistema de CRA.

Avenida Grau N° 309, Pucusana - Lima
Correo: g.municipal@munipucusana.gob.pe

Que estando a lo expuesto y teniendo presentes los argumentos previamente expuestos y conforme a la Ley No 27972 ley orgánica de municipalidades y sus modificatorias y al reglamento de organización y funciones de la municipalidad distrital de Pucusana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior aleatoria de la Municipalidad Distrital de Pucusana, el que quedará integrado de la siguiente forma:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Preside)
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe de la oficina General de secretaria de concejo
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Sub gerente de Obras Publicas estudios y proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al jefe de la Oficina General de Administración como Administrador EAP del sistema Central de Riesgo Administrativo de la Municipalidad Distrital de Pucusana

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Equipo Técnico conformado en el artículo primero y al administrador designado en el artículo precedente, el cumplimiento cabal de las funciones y obligaciones establecidas en el Decreto Supremo No 141-2024-PCM, y demás normativa que resultare aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas que conforman parte del Equipo, así como a los demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes, a fin de que cumplan con lo dispuesto en el mencionado Decreto Supremo normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por ORELLANA VILLANUEVA Jesus Luis FAU 2013137269 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-05-2025 15:01:04 -05:00

Avenida Grau N° 309, Pucusana - Lima
Correo: g.municipal@munipucusana.gob.pe